

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido que el término del cual disponían los acreedores de la señora BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS para comparecer al presente procesos se encuentra más que vencido. - el termino trascurrió en silencio. - señor juez sírvase proveer.

**PASA A DESPACHO.**

Armenia Q., marzo 29 de 2023.-



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Q, marzo treinta del dos mil veintitrés.

Mediante auto del 31 de mayo de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía **ejecutiva singular** en favor de **la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDIO COOPEQUIN LTDA** y en contra de **BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS**, misma providencia en la que se decretó la acumulación de demandas y condenó al pago de unas sumas de dinero por parte de BLANCA LESVIA LOPEZ ARIAS.-

La ejecutada fue notificada por estado el día 01 de junio de 2022, quien durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho el juzgado dará aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal Oral de Armenia, Quindío.

**RESUELVE:**

**1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

**2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso.

**3. CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$450.000.000.oo) Mcte de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

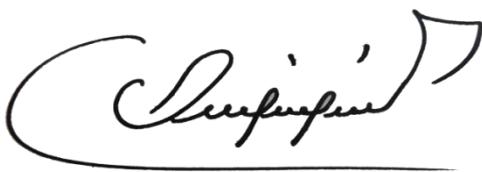
**4. DISPONER,** que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

**Notifíquese,**

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 31 de marzo de 2023. No. 057.



NORA LONDOÑO LONDOÑO  
SECRETARIA



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

*icmt*

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2c2cc35883aabf7d71a1c7f3c3b41cb0f92bfbf79ef89de7a275f6a4ebea25**

Documento generado en 29/03/2023 07:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**